



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**VISTOS**, el Informe N° 000077-2024-AGN/ENA, de fecha 16 de agosto de 2024, del director de la Escuela Nacional de Archivística; el Acta de Sesión N° 002-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Comisión de Becas de Estudios del Archivo General de la Nación; el Informe N° 000092-2024-AGN/ENA, de fecha 28 de agosto de 2024, del presidente de la Comisión de Becas de Estudios del Archivo General de la Nación; el Informe N° 000425-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, concordante con lo que establece el artículo 9 de su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, señala que el Archivo General de la Nación (en adelante, el AGN) es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; goza de autonomía técnica y administrativa. El literal h. del artículo 10 del acotado reglamento señala que son funciones del Archivo General de la Nación: *“Promover, apoyar y realizar la formación profesional y capacitación especializada en materia archivística”*;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del AGN, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Escuela Nacional de Archivística (en adelante, la ENA) es un órgano desconcentrado del AGN y, como tal, se rige por su estatuto, cuenta con autonomía académica y técnica. Le corresponde la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales en materia archivística en el ámbito nacional. Sus títulos se otorgan a nombre de la Nación y son de grado superior. Asimismo, de acuerdo al literal a. del artículo 33 del ROF, la ENA tiene como función: *“Organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional, la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de Archivo”*;

Que, a través de la Resolución N° 116-2022-AGN/JEF, de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-AGN/ENA denominada “Norma para el otorgamiento de becas para las actividades académicas organizadas por la Escuela Nacional de Archivística – Beca Carmen Teresa Carrasco Cavero”. Posteriormente, mediante la Resolución Jefatural N° 184-2022-AGN/JEF, de fecha 30 de setiembre de 2022, se modifica la citada directiva, incorporando disposiciones complementarias transitorias;

Que, bajo este contexto, el apartado 8.19.1 del numeral 8.19 de la directiva, relacionado a la exoneración de pago para estudiantes de la carrera profesional técnica en archivística, señala que se otorga una beca total para el alumno que





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ocupe el 1er. Puesto y comprende el 100% del concepto de matrícula y pensiones mensuales del periodo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000077-2024-AGN/ENA, el presidente de la Comisión de Becas de Estudios del Archivo General de la Nación (en adelante, la Comisión), y director de la ENA, en virtud de la solicitud de beca requerida por el alumno Ronald Enrique De La Cruz Mayaute, informa la situación del recurrente a la Comisión y solicita deliberar y consensuar, en reunión, el otorgamiento de la misma;

Que, a través del Acta de Sesión N° 002-2024, la Comisión concluye que el caso del alumno Ronald Enrique De La Cruz Mayaute cumple con los requisitos exigidos por la directiva correspondiente; en tal sentido, corresponde otorgarle una beca total al haber ocupado el primer puesto, lo que comprende el 100% del concepto de matrícula y pensiones mensuales del periodo respectivo;

Que, mediante el Informe N° 000092-2024-AGN/ENA, el director de la ENA concluye que corresponde otorgar al alumno Ronald Enrique De La Cruz Mayaute una beca total para el Período Académico I de la carrera profesional Técnica en Archivística, correspondiente al periodo lectivo 2024-II, de la Escuela Nacional de Archivística; por los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, de acuerdo al Informe N° 000425-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, por lo expuesto, correspondería al titular de la entidad aprobar en un acto resolutivo el otorgamiento de la beca total para el Periodo Académico I, correspondiente al periodo lectivo 2024-II de la Escuela Nacional de Archivística, a favor del alumno Ronald Enrique De La Cruz Mayaute, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.8 de la Directiva N° 001-2022-AGN/ENA;

Con los visados de la Escuela Nacional de Archivística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución N° 116-2022-AGN/JEF que aprueba la Directiva N° 001-2022-AGN/ENA denominada "Norma para el otorgamiento de becas para las actividades académicas organizadas por la Escuela Nacional de Archivística – Beca Carmen Teresa Carrasco Cavero", modificada por la Resolución Jefatural N° 184-2022-AGN/JEF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la beca total a favor del alumno Ronald Enrique De La Cruz Mayaute para el Periodo Académico I, correspondiente al periodo lectivo 2024-II, en la carrera profesional Técnica en Archivística de la Escuela Nacional

PREMIO 2023  
BUENAS PRACTICAS  
EN GESTION PUBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: SSHRKMN





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Archivística, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- Encargar** a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución al becario; así como a la Escuela Nacional de Archivística y a los demás interesados.

**Artículo 3.- Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente

**RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: SSHRKMN

